

(3/12)

**SEGUNDA DEFENSA
DE LOS
FRACMASONES.**

**POR EL PENSADOR
MEJICANO.**

SU PRECIO TRES REALES.

MEJICO 1822.

Imprenta del Autor.



1852

16

SEGUNDA DEFENSA DE LOS FRACMASONES.

POR EL PENSADOR MEXICANO.

(Vase la nota que esta al fin *)

CARTA PROEMIAL.

Habana, 29 de Octubre de 1822.

Querido amigo y condiscipulo: el 10 de enero del año pasado sali de Madrid con el marques... para Londres, donde permaneci hasta el 6 de septiembre del presente, que me hice á la ve'a para esta ciudad, en la que me conserva á la disposicion de V.

Despues de impuesto de las felices ocurrencias de esa America, indagué por V. entre varios amigos que lo conocen. Pero, cual fue mi sorpresa cuando me dijeron que no solo estaba V. en igual ó peor situacion que antes, respecto á su ninguna colocacion; sino que ademas, estaba V. excomulgado por un papel que dio á luz titulado DEFENSA DE LOS FRACMASONES.

Confieso á V. que me ha consternado sobremanera la noticia. Yo no he leído tal papel, ni se lo que contiene, pero extraño mucho se metiera á defender una congregacion ú orden caballeresca que no conoce, y que ciertamente debe ser odiada en esos paises, teniendo en su contra la maldicion de

dos tres Pontífices romanos.

No menos me asombra la contumacia de V. en sostenerse contra la autoridad eclesiastica de Mejico. He concebido á V. de natura docti y me escandaliza que haya V. permanecido tanto tiempo sin pedir la absolucion, confesando y detestando su error. Ya se acordará V. que el concilio de Trento manda que se tenga por sospechoso de heregia al que permaneciere contumáz, sin pedir la absolucion en un año, oiga V. las mismas palabras en la sess. 25. cap. 3. ,, si obdurato animo, censuris innexus, illis per annum insorderit, etiam contra eum tanquam de haeresi suspectum procedi possit.

Ya verá V. mi caro amigo, la terrible tempestad que se le prepara si se cumple el año de su excomunion sin reconciliarse con la Iglesia. Tempestad mucho mas terrible en Mejico que en ninguna parte de la europa por las razones que á V. no se le localtan.

Por tanto: yo suplico á V. y lo exorto á que abjure sus errores y se reconcilie con la Iglesia. Esto, lejos de serle á V. indecoroso, elevará mas su merito en el concepto de los sensatos confirmando su religiosidad y catolicismo; pues si todos los hombres esámos sujetos á errar, tambien podemos abjurar nuestros errores, una vez que se nos hagan conocer. Nada perdió David por confesar su culpa, nada S. Pedro, nada la Magdalena, nada S. Agustin, ni nada tantos pecadores y penitentes que veneramos en los altares: con que tampoco V. perderá nada por imitarlos.

La verdadera amistad que le profeso, me dicta hacer á V. esta carmiosa persuasion, deseando que su espíritu se tranquilice, una vez absuelto de la censura.

Espero me remita en primera oportunidad, to-

dos los papeles publicos, relativos á su excomunion, y que sin olvidarse que soy su amigo, disponga en cualquiera distancia de la buena disposicion de Y. M.

CONTESTACION.

Mi verdadero amigo: con mucha complacencia recibí su grata de 29 de octubre, celebrando su salud y la cercanía á esta su Patria.

Agradesco á V. mucho el interes que toma en mis asuntos, y por lo que toca á la sorpresa que le causó mi abandono, debo decirle que mi suerte es tan decidida contra mí, que si lloviesen tortas de pan no me alcanzaria una migaja; pero si llovieran balazos, seguramente me tocaria una docena, mas que me mantuviera mas neutral que el tarco con los Apaches.

Desde el principio de la insurreccion no he dejado de padecer trabajos y pobreza, á causa de las repetidas persecuciones y prisiones que sufrí en el gobierno español, ya por economizar la sangre de los hombres, ya por instruir á la Nacion en sus derechos segun mis talentos, y hasta donde lo permitian las circunstancias, ya por defender la inmundad del clero mejicano, y ya finalmente por hacer ver la justicia y la necesidad de nuestra independenciam. Por estos motivos me he visto pobre, perseguido, preso, y amenazada mi existencia á cada paso; pero no me habia visto excomulgado. Faltaba me experimentar el rigor eclesiastico ya que habia sufrido el civil, y semejante desgracia me estaba reservada para la epoca de nuestra independenciam. Este fue el premio que vine á recibir por los servicios publicos, aunque pequeños que hice por la Patria con el espíritu y con el cuerpo, antes y después de la emancipacion de este Imperio.

Quando V. me habla acerca de esta excomunion, lo advierto muy escandalizado. Ya se ve, como que ignora todo el asunto desde el principio, y es necesario instruirlo para su desengaño,

Supone V. que defendi á los francmasones: es un error, porque no hice mas que unas observaciones sobre las bulas de los SS. Clemente XII. y Benedicto XIV. en que los condenan con la pena mayor de la Iglesia, sin haberlos conocido y solo por sospechas; pero sin poderles probar ningun delito. ¿Y no es la ultima prueba del despotismo secular ó eclesiastico, imponer una pena efectiva por meras sospechas de delito? ¿Que dijéramos si un rey mandara ahorcar á todo el que anduviese envuelto en su capa, fundandose en que si no llevara algo robado debajo de la capa, no se embosara en ella? Pues ni mas ni menos es la condenacion de esos Pontifices, fundada unicamente en que los masones obran mal porque se ocultan del comun de los hombres.

A esto solo se reduce mi papel, que titulé defensa de los francmasones, solo por exitar la curiosidad para que lo comprasen. Asi lo digo en mi primera nota. Voy á copiarselo á V. al pie de la letra, para que se imponga en autos. Dice asi.

DEFENSA DE LOS FRANCMASONES (1)

Por el Bencador mejicano.
 ó sean observaciones criticas sobre la bula del Sr. Clemente XII. y Benedicto XIV. contra los francmasones, dada la primera á 28 de Abril de 1738 la segunda en 18 de Mayo de 1751, y publicadas en esta capital en el presente de 1822.

Si yo no fuera tan ignorante no me chocaran tantas cosas que no me pudieran caber aunque tuviese

un pasante más anillo que el de la ballena que se
tragó á Jonás.

Por esto hago mis observaciones sobre todo, por
ver si los sabios me sacan de mis confusiones.

Entre lo que me ha chocado han lugar estas dos
buls respetables, y sobre las que haré unas superfi-
ciales reflexiones; dejando á los eruditos editores
del Sol, el cuidado de que las hagan con la solidéz
que acostumbra para los mas instruidos, mientras
yo las hago así para las viejas y gentes de capote
rabon, que son con quienes quiero entenderme las.

La bulsa del Sr. Clemente XII. y la del Sr.
Benedito XIV. se reducen á prohibir bajo graves
censuras, las reuniones de los francmasones; pero en
ellas no se dá una razon sólida, bastante y justifica-
da para prohibirlas, ni se les prueba de delito, con
ventanamiento, heregia ni pertinacia, y solo se prohi-
ben por sospechosos por razon de su secreto. Véase.

El Sr. Clemente XII. dice:,, A la verdad ha
llegado á nuestros oidos por varios conductos, y a-
un por el mismo rumor del pueblo, que hacian gran-
des progresos por todas partes. " ciertas Socieda-
des..... de francmasones..... en donde se reunen hom-
bres de cualquiera religion y secta, dandose por con-
tentos de cierta apariencia de virtud natural que
afectan, ligados con un vínculo tan estrecho como
impenetrable en observancia de las leyes y estatutos
que ellos mismos se han impuesto; obligandose ya con
el religioso juramento, que se les exige sobre los
sagrados libros (2) ya con amenazas exageradas de
grandes penas, á cubrir con un profundo silencio aque-
llas cosas (3) que hacen todos los dias en secreto.

Mas siendo tal este delito (4) que el mismo se
descubra, (5) y dé la cara, se han hecho sospecho-
sas á los fieles semejantes Sociedades ó Juntas que á
juicio de hombres prudentes (6) y buenos es lo mis-

no entrar en ellas que succurrir en la nota de malos y pervertidos; porque á la verdad, sinó hiciesen cosas malas, no se ocultarian tanto. (7)

De todo lo dicho y de lo que añadió el sabio Benedicto XIV. que se reduce á lo mismo, sacamos que ha habido y hay francmasones, que tienen unas reglas ó constitucion particular que observan y que lo que tratan en sus juntas todos lo ignoran por el impenetrable secreto que guardan caucionado observar con religioso juramento, que prestan sobre la santa Biblia. ¡Por Dios que deseo ser francmason! por que no puede menos que ser santa una religion, secta ó comunidad donde el fundamento es la beneficencia, el amor al genero humano, la hospitalidad y el desinterés; y en la que se guardan sus preceptos (entre estos el secreto) bajo la sagrada religion del juramento prestado sobre los libros canónicos que veneramos, y esto con tanta religiosidad que no ha podido encontrar un perjuro toda la maliciosa y cruel astucia de la nunca bien ma'dita Inquisicion. O los francmasones son los mejores hombres de bien del mundo, ó los catolicos que yo conozco son los hipocritas mas picaros que existen sobre la tierra; porque un tribunal que era Argos en valerse de la religion para cometer sus picardias, y que al que no le sabia le levantaba, no encontro un francmason perjuro, y yo sin ser Inquisidor he visto perjurar á los catolicos privada y publicamente á cada paso. Publicamente, con toda solemnidad, á vuelta de esquila y con salvas de artilleria he visto perjurar en 16 años siete veces á los Virreyes, Obispos y Arzobispos, Cabildos de Clerigos, Prelados de Frayles y toda clase de corporaciones, entrando las tropas, ya Reales, ya Constitucionales etc. A Carlos IV. juraron obedecerlo hasta la muerte. Despues de lo de Bayona á Fernando 7. se juró como Monarca ab-

solu
Rey
echó
vió
Quir
tico,
franc
const
despe
no ju
verda
os f
al po
ha
uranc
es y
menti
erar
orain
Y
asoc
ta se
tando
el J
re lo
se
retrato
os er
so es
ontifi
ras c.
en
erten
que

absoluto en 1808, despues se perjuraron, y lo hicieron Rey Constitucional. Volvio con las bayonetas y echó enorramta la Soberania de la Nacion, se volvió á jurar en Mexico Monarca absoluto. El Gran Quiroga restableció la libertad en su trono y Mexico, pues, los Stos. catolicos que se espantan de los francasones, volvieron á perjurarse, y lo hicieron constitucional; ultimamente, no les agrado asi, lo despojaron del trono y juraron la independendia, unido juramento que yo tengo prestado al Dios de la verdad, y que sostendré con mi sangre.

Con que, ¿que tenemos que escandalizarnos de los francasones, cuando ni sabemos de que tratan, ni podemos imputarles por culpa un secreto que guardan religiosamente por no ultrajar á Dios perjurandose?

Sepamos primero los errores de los francasones y entonces podremos rebatirlos y condenarlos; mientras no, todo será acreditarlos de necios y temerarios en condenar como malo aquello mismo que ignoramos,

Yo no entiendo como admitiendose en los clubs y asociaciones de los libres albañiles individuos de todas sectas, juran todos sobre los evangelios; no entiendo, vuelvo á decir, como el Pagano, el Moro, el Judío podrán jurar, y con tanta religiosidad sobre lo mismo que no creen. Es claro que en tal caso no se tendrian por obligados á la observancia del secreto por el vinculo de una ritualidad que para ellos era despreciable. No ha sido así, luego es preciso creer ó que tambien en esto engañaron al Sumo Pontífice, ó que inmediatamente que los secretarios de otras comuniones se reciben en las logias masonas, crean en los misterios de nuestra santa fé, y se convierten en catolicos. El lector se decidirá á creer que quisiere.

§

Asimismo me es incomprendible lo que dice la bula de que algunos se han arrepentido. Si así es, ¿cómo no han descubierto los errores de estos malvados abañiles? Luego ó no notaron entre ellos ningun error contra la fé ó jamas se ha arrepentido ninguno.

Ya no entiendo estas cosas: solo entiendo que por desgracia somos mas escrupulosos que buenos católicos. Tengamos fé, cumplamos con nuestras obligaciones, no hipócrita, sino sinceramente, y riámonos de los Jacobinos, Jansenistas, Fracuasones y de cuantos enemigos tenga nuestra religion, seguros de que el fundador de ella ha prometido que su iglesia permanecerá hasta el fin del mundo, y que jamas prevaleceran contra ella las puertas del infierno.

Apesar de que muchos por ignorancia ó malicia, dudan de mi catolicismo, porque no soy preocupado en materias religiosas, no me aterroran sus temerarios juicios. No cabe comparacion en lo que voy á decir, pero Jesucristo fué tenido por samaritano es decir, por cismático, entre los Judios porque exigia el cumplimiento de la ley y les echaba en cara sus transgresiones supersticiones, é hipocresias, „Estos decia S. M. con los „labios me honran; pero su corazon está lejos „de mi“! O, y no diga lo mismo de muchos de nuestros zelosos defensores de la fé!

Los Santos Pontifices que impugnaron la masoneria, obraron de buena fe, segun las luces de su siglo. Ahora luce el sol mejor; es menester ver bien para aprobar ó condenar. Este es mi sentir.

NOTAS.

(1) Yo no puedo defender lo que no conosco; pero estamos á esta fecha tan adelantados en ilustracion, que si el papel no se bautiza con un titulo

escandaloso, no se vende, y el autor pierde su trabajo y el dinero. y este no todos tienen ganas ni porpocion de perderlo.

(2) Si juran sobre los santos Evangelios no serán muy hereges.

(3) Estas cosas no supo cuales eran este santo Pontifice, y asi condenó sin conocimiento de causa.

(4) Sin saber que cosas trataban ¿como se podrá apellidar delito sus juntas? Los Apostoles tenían sus juntas secretas, luego, segun este principio, los Apostoles eran delinquentes.

(5) Si se descubre ¿como no se sabe?

(6) En el siglo pasado los fanaticos pasaban por prudentes y catolicos; sino ¿como habian de afirmar que se incurria en la nota de malos por entrar en unas juntas cuyo designio ignoraban?

(7) Esta causal no está sujeta á logica, Era menester sacar heregias ó blasfemias de semejante principio. Si los hermanos de una santa escuela no hicieran cosas malas, no se encerrarian y apagarían las velas á la hora de ciertos ejercicios. Si las monjas no fueran delinquentes no se taparian la cara, y si el mismo Jesucristo no hubiera delinquido algunas veces no se hubiera escondido otras de sus enemigos como nos dice el Evangelio. Ergo, ¡Que cosas!

Febrero 13. de 1822.

Joaquin Fernandez Lizardi.

MEXICO 1822: Imprenta Americana de D. José Maria Betancourt, calle de S. José el Real núm 2.

Ya ve V. amigo: que este papel nada tiene de defensa de los francmasones; y aun concediendo que la citada bula estuviera fundada en justicia, no estoy en el caso de ella. Solo me contraigo á impugnar su fundamento como equivocado. Si el Papa excomulgara á todo aquel que en algun tiempo impugnara su bula, entonces, aunque injustamente yo me hallara, (y eso falta mucho que probar) en el caso de la bu'a; pero el Papa no se acordó de eso, y solo excomulgó á los que favorecieran á los francmasones: es así que yo con mi papel no les hago el mas minimo favor, luego no estoy en el caso de la bu'a: luego la excomunion que esta curia me ha aplicado es injusta, y de consiguiente el escandalo de V. es de niños.

Si entramos á cuentas sobre la bu'a Clementina, y hablamos con la franqueza de hombres libres, es menester decirle á V. que me parece que se opone á la naturaleza y al decalogo de Jesucristo. Pruebase.

La naturaleza nos inspira el auxiliar y favorecer á nuestros semejantes, sean quienes fueren, la bu'a nos prohibe favorecer á nuestros semejantes los masones, luego nos prohibe hacer los actos de beneficencia que la naturaleza nos dicta. Esto es oponerse á la misma naturaleza.

Jesucristo nos manda en el decalogo amar á nuestros semejantes, sean los que fueren, no como quiera, sino con un amor particular y tan intenso como el que nos tenemos á nosotros mismos; de consiguiente, en fuerza de este precepto divino estamos obligados á socorrer á nuestro proximo necesitado, sea moro, judio, jacobino, mason ó lo que fuere; porque Dios no dijo „amarás á tu proximo como á ti mismo, si fuere cristiano; pero si no lo fuere, si es mason, si está excomulgado por un Papa, ó por un obispo ó Provisor, entonces estás dispensado de este precepto de la caridad, pues lo debes

entender exclusivo á todos y privativo de los cristianos con cristianos; no generalmente; sino con los que no esten excomulgados; pues á estos no debes amarlos, pero ni siquiera saludarlos ni rogarme publicamente por ellos; y así aquellas obras que la Iglesia llama de misericordia y son obligatorias de justicia en muchos casos, no te obligan con el francmason ni con el excomulgado. Debes pues dar de comer al hambriento, vestir al desnudo, dar posada al peregrino, buen consejo al que lo ha menester etc. siempre que no sea mason, pues en tal caso estás absuelto de este precepto que parece general. Habrá en los tiempos posteriores en la America Septentrional un Jesuita que se llamará Geronimo Ripalda: este, explicando el quinto precepto de mi decalago, preguntará en su catecismo: ¿hay otras maneras de matar y se responderá,, si hay, escandalizando ó no ayudando al gravemente necesitado. Esto es verdad; pero no se entiende con el francmason, á quien no deberás prestar en ningun caso el mas mínimo favor, pues te lo prohibirá con una bula el Papa Clemente XII. amenazandote con una excomunion si lo desobedecieres.

No era este ciertamente el language de Jesucristo. S. M. decia: "amad generalmente á vuestros semejantes como á vosotros mismos: amaos unos á otros, como yo os amo: socorred mutuamente y dispensaos vuestras faltas: amad á vuestros enemigos y haced bien á los que os aborrecen etc. esta es la pura doctrina de Jesucristo. Su conducta, era conforme á su predicacion. El vino á enseñarnos con su ejemplo el camino de la virtud, y nos encargó que lo imitáramos. „*Exemp'um dedi vobis ut quemadmodum ego feci, ita et vos faciatis.*„ Ya os di con mi conducta el ejemplo para tratar á vuestros semejantes, para que obreis vosotros así como yo he obrado.

¿Y como se comportó Jesucristo con los cie-

maricos, samaritanos, ethnicos, y publicanos? ¿Acaso los aborrecio? ¿se negaba á tratar y conversar con ellos? ¿desdeñaba saludarlos y hacerles beneficios? nada menos. Con todos era dulce, afable, benefico y tolerante. Esto consta en el evangelio y no se puede desmentir. Veamos ahora lo que se practica ó se quiere que se practique con los excomulgados y masones.

A estos no quiere Clemente XII que se les favorezca en lo mas minimo, bajo ningun pretesto. A aquellos saben hasta los moralistas mas modorros lo que se les niega en este versito.

Os, orare, vale, comunio, mensa negatur.

Y lo quiero explicar, para que lo sepan y entiendan los mas rudos

OS. Dice que se prohíbe hablar con el excomulgado vitando, y comunicar con el ni en cartas. ¡Jesus, y cuantos estan excomulgados por mi causa! Cuantos me hab'an, cuantos me escriben y leen mis impresos, que son innumerables.

ORARE. Se prohíbe comunicar en cosas divinas con los excomulgados. Otros entienden que se prohíbe hacer por ellos oracion publica.

VALE. Se prohíbe hasta saludarlos.

COMUNIO. Se prohíbe tener con ellos toda especie de sociedad.

MENSA. Se prohíbe franquearles su mesa, y convidarlos á ninguna asistencia sociable.

¿Que le parece á V. amigo mio: y en que caso se quiso poner á los excomulgados vitandos? Nada menos sino en el de que todos los aborrescan, y les nieguen no solo los auxilios, sino hasta las exterioridades de benevolencia, confraternidad y caridad. Jesucristo seguramente no supo este versito; pues sus palabras

y obras fueron enteramente distintas, porque como legislador soberano prescribio la ritualidad de la excomunion y previno que si despues de amonestado el pecador **TRES VECES**, no se enmendare, ni hiciere aprecio de la Iglesia, sea excomulgado: esto es: sea reputado como Etnico ó publicano, ó forastero de la Iglesia. Esta es la pena prescrita por Jesucristo á los pertinaces, despues de que no quieran corregirse amonestados **TRES VECES** segun su ley: que sean tratados como ethnicos ó publicos pecadores. ¿Y como trató Jesucristo á los gentiles y publicanos? ya lo dije: como amigos, asistiendo á sus convites, familiarizandose con ellos y llenandolos de beneficios.

¿Quien mas escomulgado que Judas? sin embargo, le franqueó su mesa, lo hizo participe de sus sacramentos, le lavó los pies, lo mismo que al primer Papa Pedro, y á lo ultimo lo trató de amigo. Los masones ¿seran mas criminales ante Dios que los Judios que injustamente hicieron morir á su hijo divino? nadie dirá que si: pues este hijo, este Dios hombre hizo por ellos en el patibulo una oracion publica y solemne, pidiendo á su Eterno padre que los perdonara, y disculpandolos con que no sabian lo que hacian. „Pater, dimite illis, nesciunt quid faciunt.

¿Ve V. amigo mio, alguna semejanza entre la doctrina y proceder de Jesucristo con los excomulgados y disidentes de su creencia, y la practica que ve observar? yo á lo menos la veo en perfecta oposicion.

Saque V. de lo dicho esta conclusion. Jesucristo con sus palabras y obras me recomienda amar á mis semejantes, sean los que sean, crean ó no lo que yo creo. El Papa Clemente XII me manda negarles mis auxilios á los fracmasones; sin embargo de ser nuestros semejantes, luego la bula del Papa se opone á lo que

manda Jesucristo. Es decir, al decalogo. Entonces reune V. estas consecuencias, y dice: la naturaleza nos inspira favorecer á nuestros semejantes, sean los que fueren, Dios nos lo manda expresamente, la bula clementina prohibe favorecer á los masones directa é indirectamente, luego prohibe una cosa que Dios manda y la naturaleza inspira. Si esto es asi, resulta que la tal bula es notoriamente injusta, y de consiguiente no obliga, porque la ley que tiene tal caracter no obliga. Yo quisiera que los sabios teologos nos aclararan estas paradas; porque en verdad, amigo mio, yo no concibo como Dios omnipotente me ha de maldecir por gusto de Clemente XII precisamente porque cumplo con lo que tantas veces me manda y encarga en su evangelio santo y ley divina, esto es, que ame á mis semejantes y que los socorra, favorezca y auxilie en sus necesidades siempre que pueda. „Alter alterius opera portate,,

Que el Papa mande que no nos mezelemos con los hereges en sus errores, mui bueno es, que no los fomentemos contra la Iglesia ¿quien puede reprobarlo? pero que mande que por ningun caso los favorezcamos ni auxiliemos, esto sí es muy duro porque se opone directamente al precepto de la caridad, y ningun Papa tiene autoridad para dispensarnos de la observancia de este precepto.

¿Y sera un crimen en mi el pensar de este modo acerca de la bula Clementina, despues de apoyada mi opinion con el mismo evangelio? ¿no pudo el Papa, llevado de un zelo religioso, y persuadido por los enemigos de los masones haber expedido esa bu'a sin reflexionar en las objeciones que se le podian hacer? por mas que algunos hayan pretendido que el Papa sea infalible sin el concilio general y sin el consentimiento de toda la Iglesia universal, ¿los hechos no han falsificado su opinion, pues los hemos visto en

gñs
el a
ego
y t
los
crey
VII
de t
para
cuar
bar
tos
sivo
enga
ha c
la e
tenis
XII
oir
en c
á la
tria
exce
cual
te l
jandi
en e
rible
ra
Ame
hasta
lo n
ltur
de q
Cari

engañarse muchas veces, y del acto á la potencia vale el argumento, y así como decimos: Pedro corre, luego yo puede correr, así tambien afirmamos: tal, y tal, y tal Papa han engañadose en esto ó lo otro, luego los Papas pueden engañarse. Gregorio VII. se engañó creyendo que todos los Papas eran santos; Bonifacio VIII. se engañó creyendo que los Papas eran dueños de todas las monarquias del mundo; Leon X---- ;pero para que es amontonar equivocaciones de Papas cuando son no pocas, y una sola bastaba para probar que no son infalibles, sino tan hombres y espuestos al error como cualquiera? ¿Que privilegio esclusivo tuvo el Sr. Clemente XII para no haberse engañado acerca de los francmasones? ¿ni porqué se ha de formar un escandalo de que yo diga y pruebe la equivocacion de este Pontífice? ¿Bra menos Papa ó tenia menos autoridad Alejandro VI. que Clemente XII? No. ¿Pues porque nadie se escandaliza hoy al oír decir que es injusta y de ningun valor la bula en que aquel Pontífice, echura de Carlos V. le hizo á la corona de Castilla generosa cesion de nuestra Patria que nada le habia costado, anatematizando con excomunion mayor, igual á la de Clemente XII. á cualquiera que pensase quitarle alguna parte de este Imperio al rey de España....? ¿Bendito sea Alejandro VI. tan liberal con lo ageno, y tan prodigo en escomulgar en nombre del Dios justo, Dios terrible y de paz, á cuantos en algun tiempo reclamara sus derechos, como siempre los han reclamado los Americanos, y con mas vigor desde el año de 810. hasta el de 821. en que conseguimos la propiedad de lo nuestro á favor del talento no comua del inmortal Iturbide!

Decia, amigo, que ¿porqué nadie se escandaliza de que tengamos á Alejandro VI por un adúlador de Carlos V, y por un injusto en dar lo mal habido, y

excomulgar aun á quien lo reclamara en justicia? y nos hemos de espantar de que Clemente XII, obra si no con tal malicia, á lo menos con igual fiabilidad, espidiendo una bula terrible é ilegal, en que condena á unos hombres que no conoce, á quienes no se les ha probado delito, fundado en rumores populares,, en lo que le contaron otros que tanpoco los conocian, y en la sospecha vaga de que obraban mal, porque no querian hacer comunes, en aquellos tiempos sus ritualidades, pues los perseguia todo el mundo? Es menester volvernos bestias para no ver que tan injusta es una bula como otra, tan Papa uno como otro, tan espuesto á errar uno como otro, y los hombres tan libres para criticar la bula de Clemente como la de Alejandro. Si esto no es verdad, si el Papa es infalible. si debemos obedecer todas las bulas y deben excomulgarse á cuantos las censuren y desobedescan, fijandolos en tablillas como al Pensador, no hay uno que no esté excomulgado, y las puertas de Catedral y de todas las Iglesias de Mejico son poco campo para fijar en rotulatas á todos los que han despreciado, y desobedecido publicamente la bu'a de Alejandro VI.

El primer excomulgado es el Emperador: despues todos los Generales, oficiales y tropa que lo auxiliaron: á seguida todo el Imperio que consintió y aplaudio la empresa. Ultimamente: deben estar excomulgados el Sr. Arzobispo de la capital los señores Obispos del Imperio, el Sr. Flores Alatorre, Provisor, de Mejico, y los demas Provisores todos los canonicos: el R. Belauzarán, y todos los prelados de las ordenes regulares porque todos ellos han prestado un publico y solemne juramento de sostener la Independencia; esto es: de separar este continente del dominio español, y de consiguiente de infringir y desobedecer en todas sus partes la bu'a

Alejandro VI; porque en efecto, todos grandes y chicos, nobles y plebeyos, autoridades eclesiasticas y seculares etc. etc. han desobedecido solemnemente la bula cuando juraron la independenciam.

He demostrado á V. que se ha f'minado contra mi una excomunion injusta, vease por el lado que se quiera. Note V. ahora como fue ilegal.

Jesucristo, el primer canonista de la Iglesia prescribio la formula de la excomunion diciendo que al que se hubiese de excomulgar lo amonestusen tres veces. Esto mismo tiene mandado la santa Iglesia en sus sagrados canones, como tambien que las excomuniones se usea con mucha economia: que recaigan sobre delitos graves: cuando no haya otro remedio de corregirlos, y despues de probada la pertinacia. Asi lo mandó Jesucristo: „si autem Ecclesiae, non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus,, si el pecador incorregible no oyere á la Iglesia, tenlo como gentil ó Publicano. De manera que la contumacia es requisito esencial para que recaiga la censura, y no probandose aquella, esta es injusta é invalida, y la autoridad eclesiastica que la fulmina sin observar las reglas prescritas por la Iglesia, hace fuerza.

En este caso me encuentro: á mi no se me habló una palabra para excomulgarme. Cuando al Sr. Provisor le pareció, reunió su junta de censura, calificó esta mi impreso á su gusto y sin la menor contradiccion: se me juzgó, sentenció y aplicó la pena mas dura de la Iglesia, fijandome en tablillas publicamente, sin hablarme ni oirme una palabra, pues cuando yo lo supe, ya todo estaba hecho; ciertamente que el asunto mio con la curia eclesiastica será de lo mas asombroso. Juzgar y sentenciar sin oír, ni la Inquisicion lo hacia.

En virtud de lo dicho: podrá cononestarse la

ilegalidad de esta excomunion con ningun pretesto? yo dejo la respuesta á la consideracion de V. y de los sabios.

A mas de esto, está declarado que el conocimiento del delito de masoneria pertenece á la jurisdiccion civil, y no á la eclesiastica, y en prueba, al francmason D. Francisco Vattle lo juzgó el gobierno el año de 820. y le dio el indulto nuestro gobierno el año pasado. Las circunstancias de este juicio no dejan duda en que la jurisdiccion eclesiastica no debe juzgar el masonismo. Vattle era mason, convencido y confeso: la inquisicion quiso conocer de su causa, y la sala del crimen se opuso á ello, y no se le entregó el reo; pero ni la inquisicion ni el ordinario se atrevieron á excomulgarlo, ni aun pretestando que solo declaraban que estaba excomulgado por el Papa.

¿Que le parece á V. amigo mio,? ¿no es cosa bastante rara que ni la inquisicion ni el Sr. Provisor excomulgaran á un francmason confeso y convicto; y que á mi me hayan excomulgado sin serlo, sino sobre el supuesto de que los habia defendido en un papel? Dejo que V. intiera en que estaria esto.

Aun hay mas: despues que me excomulgaron, escribieron otros muchos declaradamente contra las bulas dichas, y en favor de los masones; pero con tal valentia que yo mismo temi que los autores y editores de dichos papeles, sufrieran la misma suerte que yo. Oiga V. algo de lo mucho que se imprimio: en el examen critico de las causas de la persecucion de los francmasones á fojas 5 estas palabras: „lea las bulas el que dude de mi verdad (esto es: las bulas de Clemente XII y Benedicto XIV. de que hablamos) y se encontrará con que aquellos Papas tuvieron que ceder á las instancias de algunos soberanos supersticiosos y timidos, ó á los alarmas

de muchos cortesanos suspicaces, y se vieron presidos á lanzarlas sin preveer el abismo de males que ocasionaban á muchos inocentes. En la pag. 15. dice: „Los Fracmasones tienen por basa de su secta la igualdad y la caridad, la libertad y los derechos del hombre.“ Esto lo dijo el Abate Hervás, su mas decidido enemigo, é hizo en estas palabras, sin querer, toda su apologia, destruyendo sus aparentes razones. ¡Tanta es la fuerza de la verdad, que se sale de los labios que quieren ocultarla!

En la pag. 17 dice: „son los fracmasones una multitud de hombres honrados. En la 19: „no hubo en la constitucion de Clemente XII. ningun motivo legalmente probado para condenar á los Fracmasones, y que aun cuando Benedicto XIV. quiso suplir esta verdadera nulidad, no le fue posible conseguirlo.“ En la pag. 33 dice: „en una palabra, los fracmasones como tales, son unos perfectos hombres de bien, que jamas han hecho el menor daño á nadie, y que favorecen y siempre han favorecido á muchos. Unos hombres de cuya inocencia nadie tenia pruebas mas terminantes, que los mismos que estaban encargados de perseguirlos. Unos hombres que han sido anatematizados sin otra razon ni pretesto que por el de no ser conocidos. Unos hombres contra quienes se han desatado las lenguas y las plumas de todos los preconizadores del error y de todos los ministros del despotismo. Unos hombres, en fin, á los cuales en ningun tiempo se les ha podido probar, ni en todo ni en parte que hayan tenido alguna en las conspiraciones soñadas ó ciertas con que han alborotado al mundo los partidarios de la tirania eclesiástica y civil. Gracias sean dadas al influjo de las luces del siglo que han puesto fin al imperio feroz de las tinieblas, y esperamos que los hombres continuarán dando pasos muy largos ácia la felicidad general,

que solo se cifra en el establecimiento de leyes sabias, y fraternidad de los ciudadanos.

En el discurso masonico se leen estas palabras á fój. 2: „Vomite en buen hora el vaticano cuantos anatemas quiera contra las juntas nocturnas de los masones. Lance excomuniones el cetro papal, y brame furioso desde su sentina de sangre y de horror ese zurdo y anti-politico tribunal inquisitorio, que nosotros, firmes en nuestros juramentos, continuaremos tranquilos en el dulce ejercicio de las virtudes y.... los compadeceremos.

En el titulado: „los francmasones son malos porque los despotas quieren,„ se leen en la pag. 2. estas palabras: „La calumnia exige de los Papas los mas crueles anatemas contra ellas, al fin hace parecer á la faz de los incautos delincuente, quizá la parte de los hombres mas preciosa y en la que mas resplandecen las virtudes.

Pero quien echó el resto en defensa de los francmasones y desprecio de las citadas bulas, fue el Argos, titulado: „Ilustracion para la sociedad de los francmasones,„ El dice: la masoneria es sociedad illustre.... es la escuela de la solida y verdadera virtud... es la escuela practica de la moral cristiana. Que la institucion masonica es buena. El redactor del Argos lo sostendra ante el Pontifice mismo, y si el Pontifice lo condenase, reclamaria la decision de los concilios generales.,,

En las pag, 66. 67. y 68. dice el Observador: „Pero dice: los masones están condenados con multitud de anatemas: Clemente XII en 1738 por su bula que principia in eminenti, Benedicto XIV confirmandole en 1751 por su bula que principia Providas, y Pio VII la de uno y otro Pontifices sus predecesores por su decreto de 15 de agosto de 1814, bajo excomunion mayor, ipso facto incurrien-

da y reservada á su santidad, condenando no solo á los mismos masones, sino á todas las personas que concurren á estas congregaciones ó se adscriban á ellas, ó las propaguen, ó las oculten, las auxilien, den consejo ó favor en publico ó secreto, directa ó indirectamente, por sí ó por otros, ó de cualquier modo y manera aconsejen, induzcan, provoquen ó persuadan para que se adscriban á estas mismas congregaciones, y sean tratados como sospechosos de herejía.

Sí... todo lo que tú quieras y aun mucho mas te concederemos en este respecto... ¿Pero qué tendremos con eso? Si.. esos papas, y todos los papas habrán podido condenar en sus estados la asociacion masónica... ¿Pero qué es lo que eso nos importa? Pues sobre este punto, ó preocupadisimo Despreocupado, es sobre el que mas que sobre otro alguno, ha de procurar confundirte el autor del Argos como amante, y acérrimo defensor de lá independenciá política de su amada pátria.... tú nos amenazas con excomuniones.... vengan cuantas tú quieras.... esas son las armas que tú estás acostumbrado á emplear.... esas eran las que empleaba el sacrilego y horrendo tribunal del tan impropriamente llamado santo oficio, de que sin duda alguna tú habrás sido miembro y uno de los agentes mas celosos... Pero sábeta que esas mismas armas que en el tiempo de despotismo asombraban á los que yacian bajo su yugo detestable, no tienen fuerza maldita sobre un ciudadano de una nacion libre... El autor del Argos, te lo entendido, respeta mas que tú la autoridad santa del gefe visible de la Iglesia. El sabe sujetarse en lo que mira á lo espiritual á su decision misma personal, si bien conoce y sostiene que el dogma incontestable de la infabilidad reside principalmente en los

padres reunidos en concilio general... Pero ni el papa ni los concilios mismos generales tienen que tocar pito en lo que no es relativo sino á lo puramente temporal de los estados. La masonería no es secta: la masonería es meramente una sociedad de beneficencia, y si la autoriza un gobierno en un país, el papa ni los concilios generales tienen que mezclarse en que se establezca, ó deje de establecerse... El papa, si podrá prohibirla, podrá tambien el papa hacer morir á sus individuos en un público cadalso, como moriran los mártires de la fé bajo el reinado de los emperadores... Pero no podrá hacerlo sino meramente como soberano de Roma: asi que reposándose el autor del Argos en la ley fundamental que rige á su amada pátria, en las leyes mismas que antes de esta época dichosa la han regido, y sobre todo en la pureza propia de sus principios, no temerá el responderte y el decir públicamente: sí... preocupados... si fanaticos... sí, enemigos de la libertad de la patria... lluevan sobre mí, y sobre los que me sigan esos terribles anatemas: lluevan bulas y excomuniones pontificias... todo eso no será capaz de arredrarme.. El autor del Argos se gloria de ser verdaderamente y sin hipocresia lo que se llama un ciudadano español, y sabria en caso necesario presentar su cabeza por confundir al papa mismo si llegase á abusar de la autoridad santa que le confió Jesucristo para el establecimiento de su religion sublime, y para el orden de su iglesia. Mi reino no es de este mundo, decia el Salvador de los hombres... y asi como el dulce, el humano, el sencillo, el incomparable Jesus no se oponia á la autoridad del César, ántes bien prescribia el darle lo que era debido, como se daba tambien á Dios, tampoco el pontifice romano debe oponerse á lo que autorice en su país el monarca ó los magistrados destinados á gobernarle. Podeis,

pues, monseñor Despreocupado, hacéd valer vuestros anatemas en el país que parece que el destino os señala... el de los antropófagos caribes... allí si que los empleareis en beneficio de la humanidad, cuyas leyes violais en nuestra patria de un modo á la vez tan inicuo y tan horrendo. Y si las leyes de la humanidad, misma son contrarias á vuestros bárbaros principios, idos á vivir en el país de los esclavos, bajo el gobierno despotico de la Puerta Otomana, ó en los reinos de Benín ó Cochinchina, donde en fin, podais ejercer el ministerio de timieblas á que estais dando á conocer que os llama vuestra vocacion.

¿Ve V. amigo mio, como se habló publicamente en Mejiço á favor de los francmasones y en desprecio de la bula Clementina, despues de estar yo excomulgado por un papel no ya malicioso sino ortodoxo, en que me explico con menos claridad que en este? pues á ninguno de sus autores ó editores se excomulgó: de lo que siempre me he alegrado; pero preguntó: ¿porque estando demostrado que ellos hablaron incomparablemente mas que yo, así respecto de la bula, con e en favor y defensa de los masones, no merecieron la pena que yo? ¿quiero por un momento suponerme delincuente: pues en este caso tiene V. á la vista que en el mismo delito incurrieron otros, llevandome infinitas ventajas; pues? porque estos quedaron impunes, y solo á mí se me aplicó la pena? ¿este procedimiento es justo? es legal? y puede verse con indiferencia? ¿Que dijéramos si habiendo señalado por las leyes criminales pena de la vida á todo ladrón, ahorcaran al que robó un pañuelo, y dejaran impunes á otros que habian robado tesoros? pues es la comparacion muy igual en el punto que se trata. Yo no sé en que consistia esta diferencia tan notable y tan notada por cuantos tienen

el don de pensar. Atribuirlo á parcialidad, á venganza y á odio determinado contra mí en los calificadores y el Sr. Provisor, sería una temeridad, lo primero: porque yo no los he ofendido en nada, y lo segundo: porque tales vicios no caben en la acreditada virtud, talento y justificación de esos señores. Conque no sé á que tribuirlo sino á mi mala suerte.

Con toda ella no toma V. que se levante nueva tempestad; aunque se cumpla el año sin que pida la absolucion, V. no se escandalice; soy cristiano, católico y romano, en la justa acepción de estas palabras; pero la religion que profeso no me obliga á confesarme reo del delito que no he cometido, por contemporizar con ninguna autoridad. Antes esta misma religion me previene con sus preceptos y Jesucristo con su ejemplo que defienda mi honor. La religion que manda que ame á todos como á mí, y si yo no defendiendo mi propio honor, mal defenderé el ajeno. La caridad y la justicia nos obligan con todos; pero antes con nosotros mismos, como que somos no nuestros proximos, sino nuestros individuos. Jesucristo defendió su honor varias veces con caracter, y aun ante los jueces. Cuando Malco le dio la bofetada por adular al Pontífice, pudo haberle presentado la otra mejilla para que le diera otra, segun su consejo evangelico; pero no lo hizo así, sino que justamente se quejó del agravio, le reconvino y le pidió las pruebas del delito que se le imputaba. „si he hablado mal le dijo al ministril, dime en qué; y sino, ¿porqué me hieres?

Esto puedo yo decirle al Señor Provisor: si he delinquido en mi papel, hagase saber en qué; y si no, ¿porqué se se me ha inferido este agravio? Digo, hagase saber, porque los delitos que hallaron en mi papel los calificadores, no parecen ni en un renglon, como V. lo ve, pues en nada defendiendo á

los masones, ni menos trato de introducir divisiones ni cismas, como dicen los rotulones.

No tema V. pues, esa nueva tempestad; pues aunque es cierto lo que V. me dice del concilio de Trento en orden á que se proseda contra el excomulgado, como sospechoso de heregia, si dentro de un año no se reconciliase con la Iglesia, debe entenderse como lo dice el santo Concilio: „si obdurato animo censuris innoxus, etiam per annum inviduerit, si se hiciere sordo á las censuras en todo un año, con un animo obstinado. A mi no se me puede probar tal obstinacion, ni menos desprecio de las censuras justas; de las injustas no faltan santos. D D. de la Iglesia que nos digan que no se nos debe dar cuidado; y sin embargo de que la mia es de esta clase, no la he visto con desprecio; antes bien, no he cesado de reclamar contra ella.

Cinco cursos tengo hechos al pasado congreso para que con su autoridad hiciese que en la Audiencia se interpusiese el recurso de fuerza que pedia: el congreso ni hizo el menor aprecio de mi queja, ni dio un paso de importancia en el asunto. Esta no es culpa mia. Desde muchacho oia decir esta coplita.

Para justicia alcanzar,
tres cosas has menester:
tenerla, darla á entender,
y que te la quieran dar.

Yo tengo justicia y creo que la he dado á entender con evidencia; pero si no se me ha querido administrar, ¿que tengo que hacer? con todo esto la reclamacion continua de mis derechos, me pone á cubierto de todo temor á menos de que no se quiera proceder con un escandaloso despotismo.

V. desengáñese: las excomuniones son las armas mas terribles de la Iglesia; pero se necesita usarlas con mucha necesidad, con mucha justicia, cuando hay delito gravísimo que no pueda corregirse de otro modo, y siempre con mucha economía, tiento y prudencia, pues de lo contrario, hacen mas daño que provecho, como dice el concilio de Trento, y la experiencia lo tiene acreditado. Por una excomunion perdió Roma la Inglaterra; por otra se declaró Lutero contra la silla pontificia: y por otras se derramó tanta sangre en nuestra patria, pues habiendo dividido los animos y la opinion las autoridades eclesiásticas, excomulgando al Sr. Hidalgo. Morelos y de mas heroes de la libertad, haciendo causa de religion la que era puramente de estado, irritando los animos de los americanos vulgares contra sus paisanos y libertadores y calumniando á estos de heregia, se consiguió que se derzamasen arroyos de sangre y.... apartemos la pluma de este espantoso cuadro.

¡O religion divina! ¡O religion de paz y de dulzura! tu fuiste fundada por Jesucristo no para alarimar al hombre contra el hombre; sino para curarlos á todos con los dulces lazos del amor y de la caridad, para hacerles mas soportables las miserias de una vida caduca é infeliz. Levantate, soberana Deidad, sobre el trono que te preparó tu fundador. Huyan, huyan lejos del siglo de la libertad: los tenebrosos egemplos de los tiempos de la barbarie é ignominia. Abjurese la supersticion y la violencia: jamas sirva tu hermoso manto para encubrir el dolo, la ambicion ni la venganza, ni en tus sagradas aras se ailen las bayonetas de los hombres para destruirse, olvidados de sus derechos, só, colar de sostener los tuyos.

¡Alma invencion del principe verdadero de la paz! presentate á los hombres sin el disfraz, con que te hace odiosa la ignorancia, la preocupacion, el fa-

matismo la y codicia. Presentate á sus ojos tal cual eres, llena de pureza y magestad: siempre sencilla, afable y cariñosa, entonces, cuando seas conocida de los hombres segun tu verdadero origen, todos se gloriarán de ser cristianos, pues que en tu amoroso seno hallarán la caridad y tolerancia, frutos consiguientes á la verdadera virtud.....

Dispense V. amigo, este pequeño apostrofe, que dirijo á nuestra santa religion como debido homenaje á su dignidad, y en justo desagravio de los ultrages, que le hacen los cristianos, cuando á sombra de tan benefica institucion, desahogan impunemente sus pasiones. ¡Gracias inmensas sean dadas al Padre de las luces, que ha querido que estas se derramen en torrentes en nuestro siglo, por el ambito todo de la tierra, á pesar de sus encarnizados enemigos! ya no oirá V. tronar el Vaticano ni fulminar excomuniones contra los caballeros **TEMPLARIOS, CARBONEROS Y MASONES**. Ya Roma misma es tolerante porque es ilustrada: ya ha fijado los limites á sus dos soberanias la espiritual y temporal: ya reconoce que la ultima no puede ejercitarla sino sobre los paises sujetos á su cetro: ya celebra concordatos con reyes protestantes, de quienes era irreconciliable enemiga: ya no se escandaliza de que en Vitemberg se haya inaugurado la estatua de Martin Lutero con la mayor solemnidad, ni de que en la Católica España haya logias publicas de masones, y tantas que el año de 821 se libraron á Barcelona cinco mil diplomas, (1) y ya en fin, Roma politica, Roma ilustrada y tolerante, va á traer á nuestra religion muchas ventajas de que la hemos visto carecer, por no sujetarse algunos Papas á dar á Dios lo que es de Dios, y al Cesar y á los Pueblos lo que es suyo.

S. M. destierre de nosotros las iras y venganzas

28
mas religiosas, y haga que un dia el cristiano, y
el hebreo, el mudo y el gentil, el protestante y
el Romano se den el beso de paz, generalmente
prescrito por J. C. á todo hombre.

Entre tanto, soy de V. etc.

J. Fernandez de Lizardi.

(*) Esta defensa es de mi justicia, y de la
libertad del hombre. En este sentido puede serlo de
los fratmasones.

(1) The Aurora of Philadelphia. 5. de Junio de 21.

ADVERTENCIAS.

En la semana que entra el Jueves verá la luz
publica un papel titulado: ROMA LIBERAL en
el que se comprobará lo del concordato del Papa
é inauguracion de la estatua de Lutero.

Asi el papel indicado como el presente, se ha-
llarán en la alacena del cieguito en el Portal de Mer-
caderes, y en la de papeles publicos en el de Agustinos.

Nadie lo reimprima sin mi permiso, só pena
de la ley.